

El Procurador Cindico General de esta Ciudad  
 Dijo: Que temiendo <sup>que</sup> se vendria esta Refexida  
 N. N. Cui, las mas justas Reglas y preven-  
 ciones para que Observadas Como se deben, por  
 los Taverneros, vendedores de vino por menor,  
 se Remediasen los abusos que se Experimenta-  
 van, preccurandose Incobemientos, y procedim<sup>to</sup>  
 nada favorables à este Publico, y Particularm<sup>te</sup>  
 Contra los Bodegueros, y alabradores en el Da-  
 mo de viñas; Adviente con dolor por Repeti-  
 das variadas quejas he Informes que se le han  
 dado el desorden que hay en dichos Taverneros,  
 no arreglándose à las prevenciones que se acor-  
 do guardasen en Cavildo de Dize de Julio de  
 mil setecientos setenta y Nueve, Contraviénen-  
 do Especialmente à el Contemto del Capitulo  
 quinto, sexto, Septimo y Octavo de aquel  
 arreglo; Y falandose tamvien à Cumplir  
 con lo mandado en el que se celebró en el año  
 pasado de se-cientos ochenta: Diciendo Justo  
 que todo ello se observe por los graves perju-  
 cios que en Contravencion acausca; Lo pone  
 todo en la Consideracion de su Señoria para  
 que se viva acordar segun Unimado queda,  
 acordando las providencias mas Equivas y